

ta, a satisfacer en cuotas diarias de 5.000 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 11 de octubre de 1996.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

24097 REAL DECRETO 2228/1996, de 11 de octubre, por el que se indulta a don Fernando Luengo Sánchez.

Visto el expediente de indulto de don Fernando Luengo Sánchez con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 26 de noviembre de 1992, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1991, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de octubre de 1996,

Vengo en conmutar a don Fernando Luengo Sánchez la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 11 de octubre de 1996.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

24098 REAL DECRETO 2229/1996, de 11 de octubre, por el que se indulta a don Alejandro Ramón de Mesa Gil.

Visto el expediente de indulto de don Alejandro Ramón de Mesa Gil con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 17 de Madrid, en sentencia de fecha 5 de julio de 1994, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis meses de arresto mayor y multa de 500.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de octubre de 1996,

Vengo en indultar a don Alejandro Ramón de Mesa Gil la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 11 de octubre de 1996.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

24099 REAL DECRETO 2230/1996, de 11 de octubre, por el que se indulta a don Francisco Mesa González.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Mesa González con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 24 de Madrid, en sentencia de fecha 5 de julio de 1994, como autor de un delito de falsedad de documento mercantil, a la pena de seis meses y un día de prisión menor y multa de 30.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1984, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de octubre de 1996,

Vengo en indultar a don Francisco Mesa González la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 11 de octubre de 1996.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

24100 REAL DECRETO 2231/1996, de 11 de octubre, por el que se indulta a don Marcelo Perea Rey.

Visto el expediente de indulto de don Marcelo Perea Rey con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 8 de septiembre de 1994, resolutoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 6 de Madrid, de fecha 24 de marzo de 1994, como autor de un delito de abandono de familia, a la pena de cuatro meses de arresto mayor y multa de 200.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos entre los años 1991 y 1993, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de octubre de 1996,

Vengo en indultar a don Marcelo Perea Rey la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que satisfaga la multa e indemnizaciones civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 11 de octubre de 1996.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

24101 REAL DECRETO 2232/1996, de 11 de octubre, por el que se indulta a don Manuel Pereira Feria.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Pereira Feria con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Huelva, en sentencia de fecha 2 de marzo de 1994, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de octubre de 1996,

Vengo en conmutar a don Manuel Pereira Feria la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 11 de octubre de 1996.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

24102 RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/749/1996, interpuesto ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional se ha interpuesto por don Juan José Moll de Alba de Miguel el recurso contencioso-administrativo número 1/749/1996, contra la Resolución de 23 de mayo de 1995, de la Dirección General de Personal y Servicios del extinto Ministerio de Justicia e Interior, por la que se aprobaba la relación de admitidos y excluidos a las pruebas de acceso al Cuerpo de Abogados del Estado.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto notificar y emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de cinco días.

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Subsecretario, Ramón García Mena.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

24103 *RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 1996, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 21, 22, 23 y 25 de octubre de 1996, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 21, 22, 23 y 25 de octubre de 1996, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 21 de octubre de 1996:

Combinación ganadora: 10, 23, 20, 36, 38, 17.
Número complementario: 29.
Número del reintegro: 6.

Día 22 de octubre de 1996:

Combinación ganadora: 45, 19, 25, 24, 39, 23.
Número complementario: 47.
Número del reintegro: 3.

Día 23 de octubre de 1996:

Combinación ganadora: 45, 9, 21, 38, 19, 37.
Número complementario: 39.
Número del reintegro: 7.

Día 25 de octubre de 1996:

Combinación ganadora: 29, 40, 25, 42, 11, 19.
Número complementario: 41.
Número del reintegro: 3.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 4, 5, 6 y 8 de noviembre de 1996, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 28 de octubre de 1996.—La Directora general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

24104 *ORDEN de 16 de octubre de 1996 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia Estatal la denominada Fundación Festival de Ópera de Oviedo.*

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia Estatal de la denominada Fundación Festival de

Ópera de Oviedo, instituida y domiciliada en Oviedo, calle Melquiades Álvarez, número 20, primero.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por don Luis Álvarez Bartolomé, don José Antonio Caicoya Cores, don José María Moutas Cimadevilla, doña María Amor Soria Gutiérrez, doña María Teresa Vigon Arvizu, doña Margarita Riva de Rato, doña Berta Árias García, todos en su propio nombre y derecho, y, además, en nombre y representación de la entidad denominada Asociación Asturiana de Amigos de la Ópera, de cuya Junta Directiva todos son miembros, siendo su Presidente don Luis Álvarez Bartolomé, se procedió a constituir una fundación de carácter cultural, de ámbito estatal, con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Oviedo don Enrique Joaquín Ros Cánovas, como sustituto, y para el protocolo de don José Antonio Caicoya Cores, el día 6 de julio de 1995.

Segundo.—La Fundación Festival de Ópera de Oviedo tendrá por objeto la realización de los siguientes fines: Promover, apoyar, auxiliar y financiar, dentro del ámbito de sus posibilidades, el Festival de Ópera de Oviedo. Además, podrá contribuir, sin finalidad de lucro, al fomento, desarrollo y divulgación de las artes escénicas en general, y, en particular, las relaciones con el mundo de la lírica, la danza y el ballet.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación, según consta en la escritura de constitución, asciende a la cantidad de 1.000.000 de pesetas, desembolsadas en el acto de constitución el 25 por 100 del mismo, esto es, 250.000 pesetas (constando certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la Fundación), conviniéndose el desembolso de la cantidad restante antes del transcurso de cinco años, a contar desde la fecha del acto de constitución.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido como sigue:

Presidente: Don Luis Álvarez Bartolomé.

Vicepresidente: Don José Antonio Caicoya Cores.

Secretaria: Doña María Teresa Vigon Arbizu.

Tesorero: Don José María Moutas Cimadevilla.

Vocales: Doña María Amor Soria Gutiérrez, doña Margarita Riva de Rato y doña Berta Árias García.

Todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Quinto.—En los estatutos de la Fundación Festival de Ópera de Oviedo se recoge todo lo relativo al gobierno y gestión de la misma.

Vistos la Constitución vigente, que reconoce en el artículo 34 el derecho de fundación para fines de interés general; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero; el Real Decreto 765/1995, de 5 de mayo, por el que se regula determinadas cuestiones del régimen de incentivos fiscales a la participación privada de actividades de interés general, y Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal y las demás disposiciones concordantes y de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de derecho

Primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, es competencia del titular del Departamento de Educación y Cultura disponer la inscripción de las fundaciones culturales, facultad que tiene delegada en la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones, por Orden de 31 de mayo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio).

Segundo.—El artículo 36.2 de la Ley 30/1994 establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, considerándose competente a tal efecto la Secretaría General del Protectorado del Ministerio de Educación y Cultura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 22 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal.

Tercero.—Examinados los fines de la Fundación y el importe de la dotación, la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Educación y Cultura estima que aquéllos son culturales y de interés